

CONSTANCIA: Bello, Ant., 12 de mayo de 2022; le informo Sr. Juez que se ha recibido proceso, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

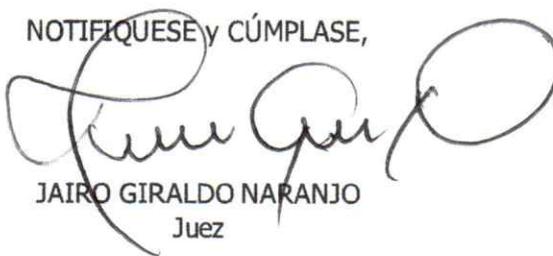
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
Bello, Ant., doce de mayo de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2020-00114-00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ZORAIDA ANDREA OSPINA JARAMILLO
DEMANDADO:	EDWARD ANTONIO FLOREZ ROMERO
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, donde por providencia proferida el 10 de mayo de 2022, ...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 7 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Bello, dentro del proceso Verbal de responsabilidad médica instaurado por DIANA JOHANNA OSPINA JARAMILLO en nombre propio y en representación de su hijo menor JUAN ANDRÉS QUINTERO OSPINA; ZORAIDA ANDREA OSPINA JARAMILLO en nombre propio y en representación de hija menor SOFIA ARANGO OSPINA en contra de EDWUAR ANTONIO FLOREZ ROMERO y ROBERTO JUAN STEER ROSADO. SEGUNDO: Se condena en costas a los demandantes a favor del demandado"

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 067 del día 16 de mayo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 12 de mayo de 2022; le informo Sr. Juez que se ha recibido proceso, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

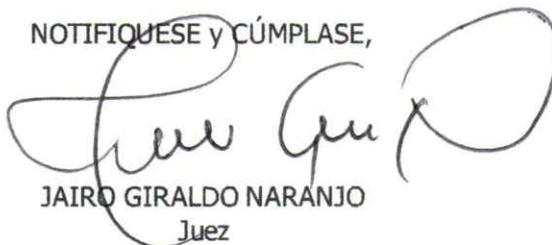
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
Bello, Ant., doce de mayo de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2018-00100-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO ESPINOZA HOYOS
DEMANDADO:	GABRIEL DE JESUS RESTREPO BETANCUR
ASUNTO:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, donde por providencia proferida el 10 de mayo de 2022, ...PRIMERO: *Por lo dicho en la parte motiva, se modifican los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la parte resolutive de decisión de primera instancia, para disponer que los intereses de mora se pagarán a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del 01 de noviembre de 2017 hasta el pago total de las obligaciones. En lo demás se confirma la decisión de primer grado. 2. Se condena al demandado a pagar las costas causadas en segunda instancia a favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija por el Magistrado ponente la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00), que equivale a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Acuerdo PSAA16-10554, del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura), que serán liquidadas conjuntamente con las de primera instancia por el a quo...*

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 067 del día 16 de mayo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 12 de mayo de 2022; Sr. juez, le informo que el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para venta en pública subasta. A Despacho.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Bello, Ant., doce de mayo de dos mil veintidós

RADICADO: 2021-00023-00  
ASUNTO: FIJA FECHA PARA REMATE

En vista que el Juzgado no observa ninguna irregularidad en el avalúo del derecho del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-58500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Ant, que amerite tomar las medidas de saneamiento pertinentes, atendiendo que el citado bien se encuentra debidamente embargo y secuestrado, y a la fecha no hay peticiones sin resolver respecto a levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos, encuentra esta agencia judicial procedente resolver de fondo la solicitud de fecha de remate del citado bien.

En consecuencia de lo anterior se FIJA como FECHA DE REMATE del derecho del bien inmueble identificado con M. I 012-58500, el 29 DE Junio DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 1 PM.

Será postura admisible la que CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del derecho de propiedad del demandado del bien antes señalado PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho valor, para poder licitar y que recaee el siguiente bien:

#### AVALUO DEL INMUEBLE

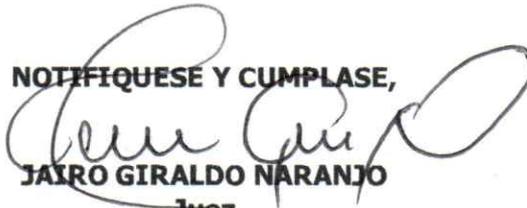
**1. M.I. 012-58500:** Un lote de terreno situado en la carrera 64 PARCELA número 3, Barrio Pedregal del Municipio de Copacabana, Antioquia. El avalúo del derecho del 50% del demandado sobre el bien antes descrito, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$424.807.937).**

Así las cosas, se le hace saber al apoderado de la parte ejecutante que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al públicos mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO que circula los días domingos, para lo cual se le advierte al demandante que la respectiva publicación se deberá realizar con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

En ese orden de ideas se le recuerda a la parte actora que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia de remate fijada a través del presente auto, se deberá aportar (i) una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación de dicha diligencia; (ii) y el certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Conforme la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, que implemento el "Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa. El link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial...";

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**JAIRO GIRALDO NARANJO**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 067 del día 16 de mayo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

**SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ**  
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., doce de mayo de dos mil veintidós; Sr. juez, le informo que el apoderado de la parte demandada solicita se fije fecha para venta en pública subasta. A Despacho.

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bello, Ant., doce de mayo de dos mil veintidós

ASUNTO: FIJA FECHA PARA REMATE

En vista que el Juzgado no observa ninguna irregularidad en el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5162633, y en concordancia con el Art. 411 C.G.P; debidamente embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s) el(los) inmueble(s) de que aquí se trata, procede el Juzgado a fijar, el día 0 del mes de Julio del año 2022 a las 1:00PM, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes inmuebles:

1. Inmueble ubicado en el municipio de Bello de Antioquia, identificado con M.I. No. 5162633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte. Por secretaría se elaborará el aviso de subasta.

*AVALÚO DADO AL BIEN*

*\$ 1.345.790.680*

*Será postura admisible la que cubra el 70% del total de éste avalúo, es decir \$942.053.476 y postor hábil quien deposite el 40% del valúo total, esto es \$ 538.316.272y no, como erradamente se indicó.*

Lo anterior tal y como lo ordena el inciso 4 del artículo 411 del C.G.P., *"...Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo..."*

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P.

Se advierte al interesado que debe allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

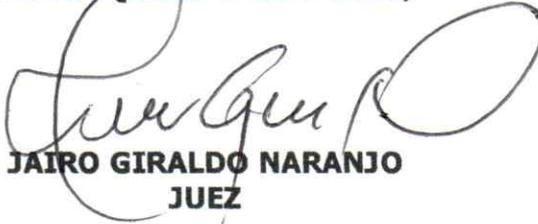
Igual se informa a los eventuales proponentes que para participar en la diligencia de pública subasta se deben ajustar a los requerimientos del Art. 452 del C.G.P.

Así las cosas, se le hace saber al apoderado de la parte ejecutante que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al públicos mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO que circula los días domingos, para lo cual se le advierte al demandante que la respectiva publicación se deberá realizar con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

En ese orden de ideas se le recuerda a la parte actora que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia de remate fijada a través del presente auto, se deberá aportar (i) una copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación de dicha diligencia; (ii) y el certificado de tradición y libertad del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Conforme la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, que implemento el "Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual", el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa. El link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial...";

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**JAIRO GIRALDO NARANJO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 067 del día 16 de mayo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2022. Le informo señor Juez que el termino para contestar las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada venció. A Despacho.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Bello, Ant., mayo once de dos mil veintidós

RADICADO 2021-0055-00  
ASUNTO: CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G. del PROCESO  
VERBAL

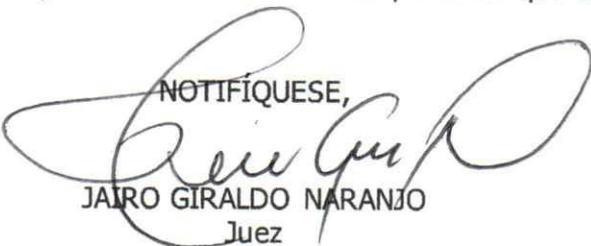
Conforme a constancia que antecede, se convoca a las partes del proceso para que concurren a audiencia inicial de que trata el Art. 372 ibidem, para lo cual se señala el día 8 del mes de Junio del año **2022** a las 9:30 AM. Para ello se le informa a las partes y apoderados que la audiencia se realizara a través del aplicativo **MS Teams**, para lo cual con un día hábil de antelación a la diligencia se enviara a los correos electrónicos reportados en el proceso la invitación.

En este sentido, se requiere a las partes y apoderados para que de ser el caso actualice o informen los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la judicatura para tal efecto.

En la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas necesarias, y de advertir a los intervinientes, la obligatoriedad de asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones.

Se ordena requerir a las partes para que, en un término no superior a 5 días de antelación a la diligencia, se sirvan informar el nombre completo y numero de cedula de las personas que asistirán a la misma.

NOTIFIQUESE,

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 067 del día 16 de mayo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario